



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL

PUERTO DE SANTA MARIA (SUVIERTO)

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, S.A.U.

PUNTO 3º.- NO REVALORIZACION DE CONCEPTOS SALARIALES EN FUNCION DEL IPC PARA EL 2011.

Habiéndose recibido por parte de la Presidencia de la empresa orden para no aplicación del artículo 11 del Convenio en cuanto a la revalorización de los conceptos salariales en función al IPC para el 2011, se procede con fecha de nueve de los corrientes, a la firma del siguiente acuerdo entre la Dirección de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de el Puerto de Santa María, S.A. y los trabajadores:

Acuerdo alcanzado entre la dirección de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de el Puerto de Santa María y sus trabajadores para la no aplicación del artículo 11 del Convenio en cuanto a la revalorización de los conceptos salariales en función al IPC para el 2011 Congelación Salarial durante el ejercicio 2011.

El Puerto de Santa María a 9 de diciembre de 2010.

Antecedentes:

El pasado 24 de noviembre convocados todos los trabajadores a través del Representante Sindical en las oficinas sitas en C/ Federico Rubio 1 (Rejas Verdes), se comunica por parte del Vicepresidente de la Empresa, Antonio Jesús Ruiz Aguilar, la no aplicación del artículo 11 del Convenio en cuanto a la revalorización de los conceptos salariales en función al IPC para el 2011, de acuerdo con la orden emitida por la Presidencia de la empresa con fecha de 17 de noviembre de 2010.

Tras abrirse un debate, se acuerda aceptar la propuesta así como proponer por parte de los trabajadores a la dirección una contraprestación a la congelación salarial.

El 25 de noviembre se da traslado a la dirección, vía e-mail, de la propuesta de los trabajadores que se transcribe literalmente:

- “Ampliar el punto 3 del Convenio “JORNADA LABORAL Y FLEXIBILIDAD HORARIA” donde se recoge que para el ejercicio 2011 la jornada se reducirá 30 minutos desde el 01-05-2011 hasta el 30-09-2011, siendo el horario de 8,00 a 14,30 horas, solicitamos ampliarlo a 01-01-2011 hasta el 31-12-2011”



Si ésta primera propuesta no es aceptada por la dirección, proponemos una segunda consistente en;

- “Ampliar el punto 3 del Convenio “JORNADA LABORAL Y FLEXIBILIDAD HORARIA” donde se recoge que para el ejercicio 2011 la jornada se reducirá 30 minutos desde el 01-05-2011 hasta el 30-09-2011, siendo el horario de 8,00 a 14,30 horas, solicitamos ampliarlo a 01-04-2011 hasta el 31-10-2011”

Acuerdos:

El 1 de diciembre se da respuesta por parte de la Dirección a la propuesta presentada en el sentido de: Aceptar reducir la jornada en 30 minutos desde el 01 de mayo del 2011 hasta el 31 de octubre del mismo año. Significando una ampliación a lo recogido en el Convenio de la Empresa como contrapartida a la medida aceptada de no aplicación del Art. 11 del Convenio en cuanto a las cantidades sujetas a IPC.

Se acuerda por la totalidad de los trabajadores de la Empresa aceptar la no aplicación del Art. 11 del Convenio, para el ejercicio 2011. Así como la respuesta de la Dirección aprobando la reducción de la jornada desde el 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011.

Representante de los Trabajadores. Fdo.: Juan de Dios Ordóñez García. José María Corbalán Sampayo. Fdo.: Director Gerente

En base a lo expuesto, se eleva al Consejo de Administración la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- proceder a la aprobación de propuesta la no aplicación del artículo 11 del Convenio en cuanto a la revalorización de los conceptos salariales en función al IPC para el 2011.

SEGUNDO.- proceder a la aprobación de la reducción de la jornada en media hora desde el 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011.

TERCERO.- informar de los acuerdos aprobados a la Delegación de Trabajo y realizar los cambios pertinentes en el Convenio de forma telemática.

El Puerto de Santa María, a 20 de diciembre de 2010. Presidente del Consejo de Administración. Fdo.: Enrique Moresco García.

